

Da que dha Reg. se fize con lo, auto de dha Real Audiencia de
Lima y el dho ayuntamiento de Propio. Con papel de qualquiera
de los Reventes de Sanfaga dho. quando Realen los
Indios en lo. Daimo Menudes de lais =

A

Yo el Licenciado Pedro Bar
de Torre y Reylo de Antano

En la M. N. y L. C. de Santago en 20 dia de Mayo de
1740, año de mill setecientos y quatro se reunieron a fin de
ordenar lo que haime Tamarit Abogado de los Reales Consejos
por el Alcalde mayor de esta C. Pedro gran de Dios, D. Pe-

dro Navarro Borromeo then de Respor en el oficio de D. Thomas
de Montenegro D. Pedro Henrique, de Felis de D. Juan Sabier
D. Garcia Campese de Pedro Sabuga de Juan Sabier de Rivera de Pe-

dro gran de Dios de Juan Vallejo de D. Juan de D. Nicola Joseph
D. Pedro de Alonso Rey y D. Juan Mejia de D. Laforadaron b. y

Consejo Ayuntamiento de Joseph de Barros Porteno de Sala y Verduco
hauer visto de atodo lo. Causa de D. Juan podido ser auida

La ciudad mediante la citacion hecha y en
vista de la razon trabada con Ayuntamiento.

Acuerda se despache libramiento con D. Propio
Joseph Zapata Moreno su dho. ayuntamiento de Propio

para que se pague al Apoderado de D. Juan
Judicial de la dha. Causa de D. Juan Rey y

que quedaran por m. de D. Juan Rey y
D. Juan y su mujer ocho mill duayntos treinta
y quatro R. y veinte y tres mar de vellon los

see de sita

libramt.

se despacha
en

